ANUNCIO de 14 de julio de 2025 sobre notificación de resolución única en relación con las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección, año 2025. (2025081197)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación de la resolución de las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la convocatoria 2025.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, bien ante el órgano que la dicta, bien ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Al listado de explotaciones afectadas mediante identificación REGA, especie autorizada y puntuación obtenida, así como el texto íntegro de la Resolución Única se podrán consultar accediendo a la siguiente dirección electrónica:

https://www.juntaex.es/w/5544

Mérida, 14 de julio de 2025. Jefe del Servicio de Sanidad Animal, PS, Instrucción 6/2016, de 1 de diciembre, del Secretario General, El Director Técnico de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria, JOSÉ CARLOS MORENO MUÑOZ.

• • •